



Expediente: 053760640382

Radicado: RE-04138-2023

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 25/09/2023 Hora: 14:10:17 Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.

En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-02710 del 19 de julio de 2022, notificada de manera personal por medio electrónico el día 22 de julio de la misma anualidad, esta Corporación **AUTORIZÓ** un **PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA** a la sociedad **MASBIEN INMOBILIARIA S.A.S**, con NIT 900.347.424- 4, a través de su Gerente Suplente, la señora **OLGA LUCIA VASQUEZ ARTEAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.723.771, correspondiente a la tala de seis (06) individuos arbóreos localizados en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias número 017-71554, 017-71555 , 017-71557, 017-71558, 017-71559, 017- 71560, 017-71561, 017-71562, 017-71563,017 71564, 017-71565, 017-71566, 017-71567, 017-71568, 017- 71569, 017-71570, 017-71571,017-71572, 017-71573, 017-71574 y 017-71575, ubicados en zona urbana del municipio de La Ceja.

1.1 Que en la mencionada Resolución, en su artículo primero, párrafo segundo, se establece un término de vigencia del permiso, por un término de tres (03) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, es decir, hasta el día 08 de noviembre de 2022.

1.2 Que en la mencionada Resolución, en su artículo tercero, se requiere a la sociedad titular, para que compense por el aprovechamiento de los árboles, contando con las siguientes opciones:

“**Opción 1.** Realizar la siembra de especies nativas en el predio de interés, en una relación de 1:3 para especies introducidas, 1:4 para especies nativas, en este caso deberán plantar 22 árboles (2 x 3 = 6 + 4 x 4 = 16)

...

1.2. En caso de no tener espacio suficiente para ejecutar la compensación en este mismo sitio lo puede hacer en otros, informando previamente a Cornare para su concepto.

1.3. La compensación tendrá como tiempo de ejecución de **tres (03) meses después de terminado el aprovechamiento forestal.**

**Opción 2.** Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$418.264), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramientas de pagos por servicios ambientales- PSA en la jurisdicción de Cornare ...”

2. Que mediante Resolución RE-04140 del 26 de octubre de 2022, se **PRORROGÓ LA VIGENCIA** de la Resolución RE-02710 del 19 de julio de 2022, por un término de **tres (03) meses**, contados a partir de la notificación del acto administrativo, es decir, hasta el día 27 de enero de 2023.

3. Que mediante radicados CE-04004 del 06 de marzo y CE-06105 del 17 de abril, ambos del año 2023, la señora **OLGA LUCIA VASQUEZ ARTEAGA**, en calidad de representante legal, solicita a la Corporación concepto técnico para autorizar la siembra referente a la compensación establecida mediante Resolución RE-02710-2022, en predio público, del cual se cuenta con autorización por parte del municipio de La Ceja y, a su vez, prórroga para realizar dicha acción.



4. Que mediante Resolución RE-01944-2023 del 12 de mayo de 2023, se **INFORMÓ** a la sociedad **MASBIEN INMOBILIARIA S.A.S**, con Nit 900.347.424- 4, a través de su Gerente Suplente, la señora **OLGA LUCÍA VÁSQUEZ ARTEAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.723.771, o quien haga sus veces al momento, que el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 017-37227, propiedad del municipio de La Ceja, localizado en inmediaciones de la Urbanización Pino Linda y la Urbanización Jardines de la Pradera 1, presenta condiciones aptas para la siembra de las especies nativas en compensación ambiental.

4.1 Que en el mencionado acto administrativo, en su artículo segundo, se informó a la parte titular, que en un plazo no superior a **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del acto, allegara ante Cornare las evidencias de la siembra para la verificación en campo del cumplimiento de la obligación.

5. Que mediante radicado CE-10311-2023 de 30 de junio de 2023, el interesado allega a la Corporación el informe final de cumplimiento de la compensación ambiental, mediante la siembra de especies nativas, en predio público propiedad del municipio de La Ceja, denominado “*Parque Ecológico*”.

6. Que funcionarios de la Corporación procedieron a verificar la información allegada mediante el radicado precitado, realizando visita técnica el día 28 de agosto del año en curso, generándose el **Informe Técnico IT-05760-2023**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

**“25. OBSERVACIONES:**

...

Mediante el radicado CE-10311-2023 de 30 de junio de 2023, el interesado allega el Informe final en cumplimiento de la compensación ambiental, manifiestan que se realizó la siembra de 22 individuos de 7 especies diferentes (Tabla 1.)

| Nombre común      | Nombre científico                 | Cantidad |
|-------------------|-----------------------------------|----------|
| Aliso             | <i>Alnus acuminata</i>            | 3        |
| Cedro             | <i>Cedrela montana</i>            | 3        |
| Florentino        | <i>Miconia notabilis</i>          | 3        |
| Guayacán amarillo | <i>Tabebuia chrysantha</i>        | 3        |
| Guayacán rosado   | <i>Tabebuia rosea</i>             | 3        |
| Pino romeron      | <i>Decussocarpus rospigliosii</i> | 4        |
| Sietecuero común  | <i>Tibouchina lepidota</i>        | 3        |
| Total             |                                   | 22       |

Tabla 1. Listado de especies sembrados para la compensación ambiental

**En relación con la visita de campo de control y seguimiento.**

Se realizó visita de campo el día 28 de agosto de 2023, al predio público de propiedad del municipio de La Ceja, localizado en inmediaciones de la Urbanización Pino Linda y la Urbanización Jardines de la Pradera 1, para verificar la siembra de los 22 individuos nativos en cumplimiento a lo estipulado en las Resoluciones RE-02710-2022 de 19 de julio de 2022 y RE-01944-2023 de 12 de mayo de 2023, se observó en campo que los individuos sembrados presenta condiciones óptimas, sin problemas fitosanitarios o mecánicos, son árboles con una altura promedio de 1,50 m. (Imagen 1.), se sembraron teniendo en cuenta las recomendaciones, la siembra guarda las distancias respecto a la vía y las viviendas.





Imagen 1. Árboles sembrados en cumplimiento de la compensación ambiental.

| Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-02710-2022 del 19 de julio de 2022                                                                                                                                                                                                                                                                   |                    |          |    |         |                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------|----|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | FECHA CUMPLIMIENTO | CUMPLIDO |    |         | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                    | SI       | NO | PARCIAL |                                                                                                                                                                                             |
| <b>Art 1:</b> Autorizar el aprovechamiento forestal mediante la tala de 6 árboles aislados por obra privada.                                                                                                                                                                                                                                          | 2/5/2023           | X        |    |         | Se realizó el aprovechamiento del 100% de los individuos autorizados, dentro de la vigencia de la prórroga permiso.                                                                         |
| <b>Art 3.</b> Realizar la compensación ambiental mediante la siembra de 22 árboles nativos, con alturas mínimas de 50 cm, o su equivalencia a través del Esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$418.264.                                                                                                                  | Junio de 2023      | X        |    |         | Mediante el radicado CE-10311-2023 de 30 de junio de 2023, se allega informe de la siembra de 22 individuos, la cual se verificó en visita de campo, realizada el día 28 de agosto de 2023. |
| <b>Art 4:</b> 1 Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.<br><br>5 Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello | 2/5/2023           | X        |    |         | Los residuos vegetales fueron chipeados, retirados de los predios y dispuestos a través de la empresa Ingebiomas. La zona del aprovechamiento se encontraba despejada.                      |

|                                                                                        |  |  |  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|
| 10. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal. |  |  |  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|

26. CONCLUSIONES:

La Sociedad MASBIEN INMOBILIARIA S.A.S, con NIT 900.347.424-4, realizó la siembra de 22 árboles nativos, en cumplimiento de la obligación estipulada en el artículo 3 de la Resolución RE-02710-2022 del 19 de julio de 2022, en El predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 017-37227, propiedad del Municipio de La Ceja, localizado en inmediaciones de la Urbanización Pino Linda y la Urbanización Jardines de la Pradera 1 ...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(…) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (…)”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

*“Artículo 3°. Principios ...*

*12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas ...”*

Que en el artículo 10° del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

*“ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-05760-2023**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/) Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

obligaciones establecidas en las Resoluciones RE-02710-2022 del 19 de julio de 2022 y RE-01944-2023 del 12 de mayo de 2023.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES** establecidas en las Resoluciones RE-02710-2022 del 19 de julio de 2022 y RE-01944-2023 del 12 de mayo de 2023, por medio de las cuales Cornare **AUTORIZÓ** un **PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA** a la sociedad **MASBIEN INMOBILIARIA S.A.S**, con NIT 900.347.424- 4, a través de su Gerente Suplente, la señora **OLGA LUCIA VASQUEZ ARTEAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.723.771, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias número 017- 71554, 017-71555 , 017-71557, 017-71558, 017-71559, 017- 71560, 017-71561, 017-71562, 017-71563, 017 71564, 017-71565, 017-71566, 017-71567, 017-71568, 017- 71569, 017-71570, 017-71571, 017-71572, 017-71573, 017-71574 y 017-71575, ubicados en zona urbana del municipio de La Ceja; y a su vez, permitió la siembra de las especies nativas en compensación ambiental en predio propiedad del municipio de La Ceja; todo esto, en razón de que el titular dio cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE** a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **053760640382**, por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**Parágrafo.** No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la sociedad **MASBIEN INMOBILIARIA S.A.S**, a través de su Gerente Suplente, la señora **OLGA LUCÍA VÁSQUEZ ARTEAGA**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO. INDICAR** que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el municipio de Rionegro,

## NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles De San Nicolás

**Expediente: 053760640382**

Proyectó: Maria Alejandra Guarín G. - Fecha: 22/09/2023

Técnico: Yolanda Henao

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/](http://www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/) Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01